

EDICTO NÚMERO 1477

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, interpuesta por el Licenciado Luis Carlos Manuel Gómez Rudy, en su condición de Procurador General de la Nación, para que se declare inconstitucional la **RESOLUCIÓN TAFP-ADM-0818-2026 del 16 de julio de 2026**, emitida por el Tribunal Administrativo de la Función Pública (**JOEL ANTONIO RINCON TORIBIO**); se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO- Panamá, doce (12) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Devuelto el expediente, se fija en lista y se ordena publicar edicto hasta por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, el demandante y todas las personas interesadas presenten sus argumentos por escrito sobre el caso.

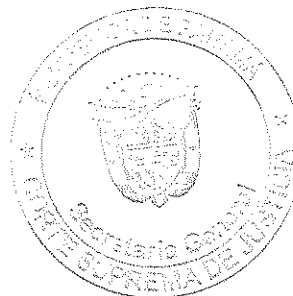
Notifíquese y Publíquese,

(FDO) CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Magistrado Sustanciador

(FDO) LIC. YANIXSA Y. YUEN
Secretaria General"

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026)**, a las diez de la mañana (**10:00 a. m.**).


LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



/rdr
Exp. N° 137,581-2026.

EDICTO NÚMERO 1476

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD** interpuesta por el Licenciado Iván Agustín Araúz Ramos, actuando en su propio nombre y representación, en su condición de Representante Legal del Colegio Nacional de Diplomáticos de Carrera, para que se declare inconstitucional la oración "El incumplimiento de esta obligación por parte de cualquiera de los miembros le significará ser excluido de la Comisión Calificadora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que le corresponda", contenida en el Artículo 56 del **Decreto Ejecutivo N.º 368 de 17 de agosto de 2018**, que dicta el Reglamento Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y desarrolla el Título II de la Ley N.º 28 de 7 de julio de 1999, sus modificaciones y adiciones posteriores, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de Panamá y **publicado en la Gaceta Oficial Digital N.º 28593-A del 20 de agosto de 2018**; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO- Panamá, séis (6) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Devuelto el expediente, se fija en lista y se ordena publicar edicto hasta por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, el demandante y todas las personas interesadas presenten sus argumentos por escrito sobre el caso.

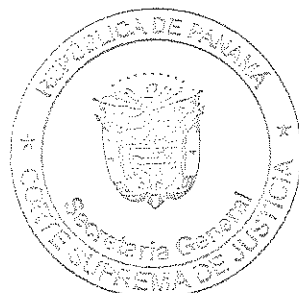
Notifíquese y Publíquese,

(FDO) SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS
Magistrado Sustanciador

(FDO) LIC. YANIXSA Y. YUEN
Secretaria General"

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026)**, a las diez de la mañana (10:00 a. m.).


LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



/rdr
Exp. N° 135,358-2026.